



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez le manifiesto que se encuentra vencido el término de publicación del edicto a través del cual se emplazó al demandado **Esaúl Vides Piedrahita** sin que haya comparecido a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda. Sírvese disponer.

Medellín, septiembre 30 de 2022

OSCAR LUIS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, septiembre treinta de dos mil veintidós

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: ICBF en interés superior del niño Yulians Isaac Vides Gómez
DEMANDADO: Esaúl Vides Piedrahita
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00243-00
PROCEDENCIA: Reparto
INSTANCIA: Única
DECISIÓN: Nombra curador

Vista la constancia secretarial que antecede, al tenor del literal a), numeral 1 del artículo 3 de la ley 794 de 2003, en concordancia con el numeral 7 del art. 47 del CGP como curador Ad- Litem para que represente al demandado en este proceso designa a:

- Víctor Gonzalo Mejía Arcila, quien se localiza en la carrera 52 # 50-25, oficina 612, teléfono 411 40 02 – 315 480 39 21, correo electrónico vgma319@hotmail.com.

Comuníquese su designación en los términos estipulados por la ley.

No se señalan gastos de curaduría toda vez que a la parte actora le fue concedido el beneficio de amparo de pobreza.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

María Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9307db2b3e8966309a6e3c92b00fb55736b1b4984afbc72cda7ea58706d4a6e**

Documento generado en 30/09/2022 03:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>